



|  |  |               |
|--|--|---------------|
|             | Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo |               |
|  | <b>POLITICA N°: 002</b>                                  | PLT-SST-002   |
|  | <input checked="" type="checkbox"/> <b>SG-SST</b>        |               |
| <b>POLITICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS</b> | <b>Fecha:</b>  | Junio 01/2018 |
|  | <b>Versión:</b>  | 001           |
|  | Página 1 de 2  |               |

## **POLITICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS**

La **COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES COONATRA** consiente de la importancia de establecer una política para reducir el consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas (SPA), asume una posición de prevención de la enfermedad y promoción de la salud a través de la generación de hábitos de vida saludables, cuyo principal objetivo es promover el bienestar laboral de los colaboradores, dicha política será dada a conocer a todo el personal que tenga que ver con el Instituto para que sea cumplida. Las medidas establecidas para cumplir con este objetivo son:

- Se prohíbe el consumo de tabaco, alcohol o cualquier tipo de sustancia psicoactiva dentro de las instalaciones de la empresa **COONATRA** o en sitios en donde se cumplan órdenes del colaborador, así como su posesión y/o venta.
- Se prohíbe que los colaboradores se presenten al sitio de trabajo o laboren en estado de embriaguez o bajo efectos del consumo de cualquier sustancia psicoactiva.
- Los colaboradores que estén tomando cualquier medicamento que pueda interferir en sus habilidades para realizar sus normales labores de trabajo en forma segura y eficiente deberán reportarlo en forma anticipada a su jefe inmediato.
- La posesión, uso, distribución o venta de bebidas alcohólicas, en instalaciones del Instituto no está permitida.
- Ningún colaborador podrá operar vehículos o cualquier medio de transporte durante su jornada laboral bajo los efectos del alcohol, drogas

|  |  |               |
|--|--|---------------|
|             | Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo |               |
|  | <b>POLITICA N°: 002</b>                                  | PLT-SST-002   |
|  | <input checked="" type="checkbox"/> <b>SG-SST</b>        |               |
| <b>POLITICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS</b> | <b>Fecha:</b>  | Junio 01/2018 |
|  | <b>Versión:</b>  | 001           |
|  | Página 2 de 2  |               |

y/o alguna sustancia psicoactiva o medicamento que pudiera afectar su capacidad para trabajar de manera segura.

- Todo colaborador vinculado a la empresa **COONATRA** deberá participar en las diferentes actividades de promoción y prevención que se programen sobre el NO consumo de cualquier tipo de sustancia psicoactiva.
- La violación de cualquiera de los numerales de la presente Política, constituye falta grave, por consiguiente, dará lugar a la terminación del contrato de trabajo y sin derecho a indemnización alguna.
- La prevención del alcoholismo, tabaquismo y drogadicción forma parte del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, por lo que su divulgación se realizará en la inducción de los colaboradores de la empresa **COONATRA**

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAURICIO ANDRES HERRERA ARBOLEDA**  
Gerente y Representante Legal

Medellín, octubre 05 de 2021